

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 2979

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,  
ENERGÍA Y VIVIENDA

#### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Someter a información pública, por plazo de un mes, propuesta de convenio de planeamiento sobre las condiciones de delimitación de un sector del en el área de suelo urbanizable no delimitado SUZ 59/3 del PGOU (entre Fuente de la Junquera y Cuarte), a instancia de E-M. O M en representación de Arastur Gestión Global de Activos, Arquitectura y Urbanismo por encargo de los propietarios que representan un 50,7218% de la superficie bruta del citado sector, mediante publicación de este acuerdo junto con el texto íntegro del convenio en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), así como notificación a la promoción del expediente y al resto de propietarios del ámbito.

Segundo. — La aprobación del presente convenio queda condicionada a la presentación de un nuevo documento que de cumplimiento a las prescripciones señaladas en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 30 de julio de 2025, del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de 11 de septiembre de 2025, del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística emitido en fecha 10 de febrero de 2026, y a las que en su caso se deriven de los Servicios de Ingeniería de Desarrollo Urbano y restantes informes que se puedan emitir durante la tramitación.

Tercero. — Remitir el presente acuerdo junto con la propuesta del convenio e informes emitidos al Consejo Provincial de Urbanismo.

Cuarto. — Transcurrido el plazo del trámite de información pública, a la vista del mismo y una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas y emitidos los informes correspondientes, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación del convenio.

Quinto. — Facultar al consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 42903/25 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I.C. de Zaragoza a 4 de mayo de 2026. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

#### **CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO PARA LA DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO 59/3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZARAGOZA**

En Zaragoza, a 5 de mayo de 2026.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don XXXXXX, consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, cuyas circunstancias personales no ha lugar a señalar por ser de dominio público y general conocimiento a tenor del cargo que ostenta.



De otra parte,  
 Don/doña \*\* \*\* \*, mayor de edad, titular del NIF número \*\*.\*\*\*.\*\*\*, con domicilio en Zaragoza, calle \*\* número \*\*, \*.º \*, con código postal 50\*\*\*.  
 Don/doña \*\* \*\* \*, mayor de edad, titular del NIF número \*\*.\*\*\*.\*\*\*, con domicilio en Zaragoza, calle \*\* número \*\*, \*.º \*, con código postal 50\*\*\*.  
 Don/doña \*\* \*\* \*, mayor de edad, titular del NIF número \*\*.\*\*\*.\*\*\*, con domicilio en Zaragoza, calle \*\* número \*\*, \*.º \*, con código postal 50\*\*\*.  
 (...)

### ACTÚAN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en su calidad de consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente facultado para este acto por decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha xxxxxx de 2019.

Los siguientes, en adelante, también denominados los Propietarios, todos ellos comparecen en su propio nombre y representación, y, en su condición de propietarios que representan el 50,7218 % de la superficie del sector SUZ 59/3 y los sistemas generales adscritos al ámbito.

Los comparecientes se reconocen recíprocamente plena capacidad para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, respecto del cual, de común acuerdo

### EXPONEN

I. Que los comparecientes citados en segundo término son propietarios de fincas incluidas en el área 59/3 de suelo urbanizable no delimitado reseñado en el Plan General de Ordenación Urbana, Plan General aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2002, cuyo texto refundido se aprobó en fecha 20/12/24, constituyendo dichas propiedades un porcentaje de propiedad superior al cincuenta por ciento.

En acreditación de lo manifestado se adjuntan Notas Simples registrales y/o certificaciones catastrales, como anexo.

II. En aplicación del artículo 26 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los Propietarios iniciaron el trámite de *Consulta Previa para la promoción de suelo urbanizable no delimitado* en noviembre de 2021, obteniendo ésta viabilidad para la delimitación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 27 de febrero de 2025, y publicado dicho Acuerdo en el BOPZ nº 666 de fecha 28/03/2025.

III. Las características y determinaciones fundamentales del presente ámbito que obran en el anejo VI de las Normas Urbanísticas del Plan General y que se reflejan tanto en la Consulta Previa aprobada por el Ayuntamiento como en las siguientes Estipulaciones del presente Convenio son la siguientes:

#### ÁREA 59-3.

Modificación aislada nº 2 PGOU Pleno 30/07/04

#### Delimitación.

El área constituirá un único sector. Se permite su agrupación con el 59-1 en un único Plan Parcial agrupando las dotaciones en la franja libre de la margen izquierda del Huerva.

#### Usos compatibles.

Vivienda y complementarios; usos terciarios y mixtos solamente en el borde la Carretera de Valencia.

#### Usos incompatibles.

Industria.

#### Accesos.

Nuevo trazado del camino de Cuarte, a ejecutar con cargo al sector, por el pie de la ladera del monte de Torrero que cruzan los terrenos y la ampliación de viario existente entre carretera de Valencia y la Fuente de la Junquera.

# PLAN URBÁNICO

## **Organización interna.**

El Plan Parcial resolverá con cargo al sector los desagües de las vaguadas de la ladera del monte de Torrero que cruzan los terrenos.

El actual camino de Cuarte en el tramo más próximo al río quedará restringido a uso ocasional, bicicletas, etc.

El desarrollo de los Suelos Urbanizables incluidos en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas legales (y demás afecciones físicas, eléctricas, luminicas, atmosféricas, acústicas, químicas,...) requerirá informe previo y vinculante del Ministerio de Fomento.

## **Sistemas generales inmediatos.**

Los necesarios para resolver los accesos y la franja verde del Huerva.

## **Sistemas generales exteriores.**

Preferentes los de la franja verde del Huerva.

## **Servicios urbanísticos.**

Abastecimiento: conexión con la red existente, cerrando la malla.

Saneamiento: establecimiento de un sistema separativo. Las aguas residuales se conducirán, ya sea a una depuradora a construir por el sector, sea al colector previsto por la Diputación General de Aragón en el Proyecto de "Red de colectores y depuración de aguas residuales del eje de desarrollo oeste (subzona próxima, del entorno de la ciudad de Zaragoza". Las aguas pluviales se verterán al río Huerva.

Condiciones previas: la opción del saneamiento depende del grado de ejecución del colector y depuradora en el proyecto mencionado.

IV. La superficie del sector, conforme a la cartografía municipal, presenta una superficie de 150.095,04m<sup>2</sup>. Conforme a las condiciones establecidas en el anejo VI, descritas en el punto anterior, se adscriben como Sistema General los suelos necesarios para ampliar el vial entre la carretera de Valencia y la Fuente de la Junquera y parte de la Zona Verde en la ribera del río Huerva resultando una superficie bruta del sector de 166.741,19m<sup>2</sup>.

V. Es objeto, en definitiva, del presente Convenio la determinación de las razones de interés público que permiten la delimitación del sector. El principal punto en cuanto al interés público es la cesión municipal del **13%** del aprovechamiento. En añadido, la resolución de aspectos concretos en este entorno de la ciudad como la problemática de tráfico en la carretera de acceso desde Cuarte de Huerva, la mejora de las redes de saneamiento en el entorno y la resolución de la evacuación de las vaguadas de los montes de Torrero, así como la conexión entre la margen derecha del Huerva hasta las zonas naturales esteparias y Pinares de Venecia.

Mediante el presente Convenio se establecen también los parámetros urbanísticos y condiciones específicas que regirán el proyecto urbanístico del Sector 59/3, así como el establecimiento de garantías y responsabilidades propias de cada una de las partes intervinientes del mismo.

VI. Conforme al art.101.2 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la competencia para aprobar el presente Convenio corresponde al Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública por plazo de un mes sobre el proyecto de convenio.

VII. En aplicación del artículo 7.3.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU, y por consiguiente de conformidad con lo preceptuado en los art. 100 y 101 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, las partes competentes acuerdan suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. — PLAZOS**

La propiedad, tras la aprobación de este convenio, se compromete a desarrollar el suelo en los términos que deriven del mismo, y ello en los siguientes plazos:

1.º Plan Parcial. Se presentará para su tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la firma del presente de convenio.

2.º Constitución Junta de Compensación Se presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza propuesta de Bases y Estatutos de la Junta, en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación definitiva del Plan parcial.

3.º Proyecto de Reparcelación: Se presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo máximo de seis meses, a partir de la constitución de la Junta de Compensación, conforme a lo establecido en los estatutos y, en todo caso, con el quórum de asistencia de los propietarios que representen más de la mitad de la superficie de la unidad de ejecución.

4.º Proyecto de Urbanización: Se presentará en el plazo máximo de cuatro meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Si por causas atribuibles a los promotores se incumplieran los plazos establecidos en este punto, quedaría sin vigencia la delimitación del sector SUZ 59/3.

**SEGUNDA. — EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO**

Los aprovechamientos y su homogeneización son los que marca el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en vigor; esto es:

- Aprovechamiento medio SUZ 59-3: 0,347 UA/m²s

Homogeneización: Los aprovechamientos y su homogeneización son los fijados por el PGOU de Zaragoza:

- Vivienda Libre 1
- Vivienda Protegida Precio General 0,5
- Vivienda Protegida Régimen Especial 0,3

En todo caso se atenderá a las categorías equivalentes que sobre vivienda protegida establezca la legislación sectorial vigente.

- Densidad: El número total de viviendas será el resultante de considerar una densidad máxima de 33,31 viviendas por hectárea (500 viviendas). En aplicación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, en la Disposición final cuarta, la reserva para VPO será del 40% de la edificabilidad residencial. De esta edificabilidad destinada a Vivienda Protegida, en aplicación del artículo 7.2.5 de las NNUU del PGOU, 1/5 parte será de precio básico.

- Edificabilidad máxima destinada a otros usos (equipamiento privado, oficinas, comercio, etc.): 10% del total.

Los promotores, en función del mercado y de las necesidades de la ciudad presentarán en el Plan parcial el oportuno desarrollo de los indicados parámetros, que ya quedaron recogidos en la Consulta Previa del sector SUZ 59/3 y que se reflejan en el siguiente cuadro:

	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO
Otros usos	7.232 m²	6.827 UA
Vivienda libre	39.052,80 m²	39.052,80 UA
VPO Precio Máximo	20.828,16 m²	10.414,08 UA
VPO Precio Básico	5.207,04 m²	1.562,11 UA
<b>TOTAL</b>	<b>72.320,00 m²</b>	<b>57.855,99 UA</b>

**TERCERA. — SISTEMA DE GESTIÓN**

El sistema de gestión será indirecta por Compensación en una única Unidad de Ejecución.

**CUARTA. — CESIONES**

Se cederá al Ayuntamiento de Zaragoza el **13%** del aprovechamiento, el exceso de cesión frente a lo legalmente obligatorio será realizado con cargo a los terrenos de los propietarios que suscriben el presente convenio. La cesión municipal comprenderá la reserva total de vivienda de precio básico y vivienda protegida de precio máximo hasta completar la cesión, incluyendo en ambos casos la parte proporcional de usos comerciales.

A fin de adecuarse a la denominación de los distintos tipos de vivienda de protección pública previstos en el artículo 7.2.5 de las NN.UU. del PGOU se señalan las tipologías de precio básico y de precio máximo. En todo caso, se atenderá a las categorías equivalentes que sobre vivienda protegida establezca la legislación sectorial vigente.

Con independencia de lo anterior, y en cumplimiento de lo determinado al respecto

por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el Plan General, y/o el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, se efectuarán las cesiones correspondientes a viarios, zonas verdes y equipamientos exigibles. Tal y como ha quedado recogido en la Consulta Previa para la delimitación del SUZ 59/3 se establecen la siguientes:

MODULOS DE RESERVA	SUP CESIONES SUZ 59-3	
PARQUES Y JARDINES (art 54 TRLUA)	16.612,65 m <sup>2</sup>	
EQUIPAMIENTO (Rgto Planeamiento 1978)	10.619,65 m <sup>2</sup>	
APARCAMIENTO (art 54 TRLUA)	125 plazas en esp. público	
VIALES (PGOU Zaragoza)	65.512,70 m <sup>2</sup>	
CESIONES SUELO	92.745,00 m <sup>2</sup>	61,79%
SUELO NETO PREVISTO	57.350,04 m <sup>2</sup>	38,21%

#### QUINTA. — VIVIENDA DE PROTECCIÓN

Los promotores adquieren el compromiso de que, una vez cumplida la cláusula cuarta por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y después de haber hecho las cesiones en ella contenidas, la edificabilidad para Viviendas de Protección Oficial (precio básico y precio máximo) llegue a un mínimo del 40% de la edificabilidad residencial total de este sector. De acuerdo con el artículo 7.2.5. de las NN.UU. del PGOU una quinta parte de estas viviendas de protección oficial serán de precio básico. De esta manera se comprometen a que el planeamiento recoja:

- Un 32% de la edificabilidad residencial para viviendas de Protección oficial de precio máximo
- Un 8 % de la edificabilidad residencial para viviendas de Protección oficial de precio básico
- Un máximo 60% de la edificabilidad residencial para viviendas libres

#### SEXTA. — PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL SECTOR

Tras los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento obrantes en el expediente, el resumen de los parámetros urbanísticos del convenio son los siguientes:

SECTOR SUZ-ND 59/3 DEL PGOU DE ZARAGOZA	
SUPERFICIE DEL SECTOR SUZ 59/3	150.095,04 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE SSGG ADSCRITO VIARIO	9.146,15 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE SSGG ADSCRITO ZV	7.500,00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE SECTOR + SISTEMAS GENERALES	<b>166.741,19 m<sup>2</sup></b>
	16,67 Ha
APROV MEDIO SUZ 59/3	<b>0,347</b>
APROVECHAMIENTO MÁXIMO SUZ 59/3 (para un aprovechamiento medio de 0,347)	57.859,19 UA
APROVECHAMIENTO PROPUESTA SUZ 59/3	<b>57.855,99 UA</b>
EDIFICABILIDAD PROPUESTA SUZ 59/3	72.320,00 m <sup>2</sup>
Nº VIV	<b>500,00</b>
DENSIDAD	33,31 viv/Ha
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	65.088,00 m <sup>2</sup>

Uso principal: Residencial

Uso complementario: usos lucrativos no residenciales: terciario en planta baja de los edificios de vivienda colectiva en el frente al Camino Fuente de la Junquera, y equipamiento privado

Tipología edificatoria: residencial colectiva y unifamiliar

Usos	Edificabilidad (m <sup>2</sup> t)	% total	Nº de viviendas	% viv	Aprov. Objetivo (UA)
Vivienda libre	39.052,80	54,00%	286	57,20%	39.052,80
Viv. prot. P. básico	5.207,04	7,20%	43	8,60%	1.562,11

Viv. prot. P. máximo	20.828,16	28,80%	171	34,20%	10.414,08
Otros usos	7.232,00	10,00%			6.827,00
<b>TOTAL</b>	<b>72.320,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>500</b>	<b>100,00%</b>	<b>57.855,99</b>

Como se ha señalado en la estipulación cuarta, la cesión municipal comprenderá la reserva total de vivienda de precio básico y vivienda protegida de precio máximo hasta completar el 13% de cesión como quedó fijado en la Consulta Previa, incluyendo en ambos casos la parte proporcional de usos comerciales, correspondiendo con lo siguiente:

CESIONES	Nº VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD (m²t)	APROVECHAMIENTO (UA)
Vivienda prot. PB	43	5.207,03	1.562,11
Vivienda prot. PM	86	10.475,46	5.237,73
Otros usos		848,75	721,44
<b>TOTAL</b>	<b>129</b>	<b>16.531,24</b>	<b>7.521,28</b>
% sobre total	25,80%	22,86%	13%

### APROVECHAMIENTO MEDIO

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN	
VIV LIBRE	1
VIV PROTEGIDA PRECIO BASICO	0,3
VIV PROTEGIDA PRECIO MÁXIMO	0,5
COMERCIAL	0,85
EQUIPAMIENTO PRIVADO	1

Cálculo= [(5.207,03 x 0,3) + (20.828,16 x 0,5) + (39.052,80 x 1) + (4.532 x 1) + (2.700 x 0,85)] / 166.741,19m² = **0,347**

Se propone, por tanto, la construcción de 500 viviendas, con un 42,80% de viviendas protegidas, siendo el 8,60% de precio básico, un aprovechamiento medio no superior al del suelo urbanizable delimitado, sin necesidad de aplicar coeficiente de ponderación, y una cesión del 13,00% del aprovechamiento medio.

Se aporta como plano anexo la ordenación orientativa que servirá como base para la redacción del Plan Parcial del sector 59/3 del PGOU de Zaragoza.

#### SÉPTIMA. — SISTEMAS GENERALES

Mediante el presente convenio se asignan los sistemas generales al área objeto de este en cuantía del 11,09% de la superficie del sector (16.646,15m² de Sistemas Generales). En cualquier caso, el aprovechamiento correspondiente al sector establecido en la cláusula segunda se incrementará en el mismo porcentaje.

De conformidad con el art. 40 del TRLUA es necesaria una superficie de sistema general de espacios libres de 5m² por habitante, lo que supone 15m²/vivienda a razón de 3hab/vivienda. Por lo que, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el anejo VI del PGOU de Zaragoza se delimitarán con preferencia en el área de SGUZ VV (59.03) en la ribera del Huerva 7.500m².

Además, de conformidad con el anejo VI de las Normas Urbanísticas del Plan General, se adscriben los terrenos necesarios para la ampliación del viario entre el camino Fuente de la Junquera y la carretera de Valencia.

OCTAVA. — El Excmo. Ayuntamiento se obliga a tramitar, de acuerdo con la legalidad vigente, los instrumentos de planeamiento, gestión y urbanización a que se hace referencia en este convenio.

Si finalmente no se aprobara definitivamente el cambio de planeamiento, el convenio se entenderá automáticamente resuelto.

NOVENA. — En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de Zaragoza y, por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio del ejercicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales que pudieran corresponderles.

Igualmente, no podrá reclamarse responsabilidad alguna a los propietarios

# N P O B

intervinientes en el supuesto de que la causa de la inviabilidad no sea imputable a los mismos.

DÉCIMA. — De forma previa o conjunta con el Plan parcial se aportará un estudio geotécnico del ámbito propuesto para el sector mediante el que se acreditará la adecuación de la ordenación a las características geotécnicas del terreno. Igualmente se tramitará la evaluación de impacto ambiental.

Para la tramitación del Plan Parcial se asignarán en el mismo los sistemas generales adscritos al sector, de acuerdo con los informes del expediente y lo dispuesto en la cláusula octava.

UNDÉCIMA. — Para el supuesto de que el convenio urbanístico no sea suscrito o aceptado y asumido por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados, se garantiza que la totalidad de los compromisos y condiciones en él incorporados deberán ser efectivamente cumplimentados con cargo a los terrenos de los propietarios que lo suscriban, acepten o asuman.

#### DUODÉCIMA. — OBLIGACIONES

Los Propietarios asumen las obligaciones de carácter general que determinas el art.25 en del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, las que a continuación, se reseñan:

A) Promover su transformación, financiarla y, en su caso, ejecutarla de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el planeamiento.

B) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística con anterioridad al inicio de su ejecución material.

C) Costear y, en su caso, ejecutar, en los plazos fijados en el planeamiento, todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, incluidas las correspondientes a las dotaciones locales y sistemas generales y las obras de conexión con los sistemas generales exteriores y de ampliación o refuerzo de los mismos que aquella demande por su dimensión y características específicas, aunque hayan de ejecutarse fuera de la actuación. [...]

D) Entregar a la Administración competente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención, independientemente de su calificación como dotaciones locales o sistemas generales. [...]

E) Ceder al Ayuntamiento gratuitamente el suelo correspondiente al 13% del aprovechamiento medio del sector en las tipologías antes relatadas, sin que ello suponga ni comporte obligación municipal alguna en cuanto a su participación en los costes de urbanización.

F) Indemnizar a los titulares de derechos sobre las construcciones y edificaciones que deban ser demolidas y las obras, instalaciones, plantaciones y sembrados que no puedan conservarse.

El sector 59/3 acepta el compromiso de asumir todas las obligaciones que derivan de los informes técnicos emitidos en el expediente.

Y asimismo a presentar en un plazo máximo de seis meses a contar desde la suscripción del presente convenio un Plan Parcial que establezca la ordenación urbanística de los suelos incluidos en el ámbito que nos ocupa.

DECIMOTERCERA. — Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA. — En aplicación del artículo 27.1 de la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana este convenio deberá ser objeto de inscripción registral para conocimiento y en garantía de los terceros adquirentes de buena fe. Inscripción que deberá acreditarse en el procedimiento administrativo de tramitación del Plan parcial.

Para el supuesto de que por parte de los Promotores se produzca la transmisión de la totalidad o parte de los terrenos a un tercero, en el documento en el que opere tal transmisión se insertarán las correspondiente Estipulaciones subrogatorias a fin de que el tercero adquirente asuma expresamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente convenio, siendo obligación expresa del transmitente



BOFN

y adquiriente la notificación expresa del mismo al Ayuntamiento de Zaragoza en un plazo de 15 días desde su suscripción.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, todas las partes firman el presente convenio, en unidad de acto y duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.